



Factura: 003-002-000017976



20150901037001720

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901037001720

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
TIZON VERGARA BLANCA JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918212978
CACACE PINOARGOTE SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914319629
REYES GOMEZ DAVID GEOVANI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919264259
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

[Handwritten Signature]
 NOTARIO(A) WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000017975



20150901037P09779

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901037P09779					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		5 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERGARA ROMERO ARNALDO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921922787	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DILLON BUENO MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915451678	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RENDON CANEPA ROBERTO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920077807	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MORENO MONTANO TOMAS CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914716600	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VILLON VERA JEAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913033676	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	FREIRE MONTANO JOSE OSWALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921050225	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	REYES GOMEZ DAVID GEOVANI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919264259	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CACACE PINOARGOTE SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914319629	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TIZON VERGARA BLANCA JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918212978	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



2015	09	01	037	P
------	----	----	-----	---

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA "GRAPHIC-MEDIA-IMPORTS S.A."-
CUANTIA. _____
CAPITAL AUTORIZADO: US\$20,000.00. _____
CAPITAL SUSCRITO: US\$10,000.00. _____**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de Agosto del dos mil quince, ante mí ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la presente escritura: los señores ARNALDO ANDRES VERGARA ROMERO, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Economista, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; MIGUEL ANGEL DILLON BUENO, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Economista, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; ROBERTO ANDRES RENDON CANEPA, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; TOMAS CARLOS MORENO MONTANO, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; JEAN CARLOS VILLON VERA, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; JOSE OSWALDO FREIRE MONTANO, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; DAVID GEOVANI REYES GOMEZ, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, SEBASTIAN CAGACE

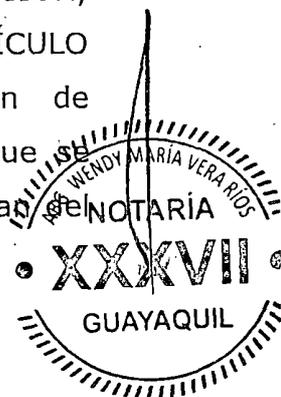


AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 PINOARGOTE, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano,
2 de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, domiciliado en esta ciudad
3 de Guayaquil; BLANCA JACQUELINE TIZON VERGARA, por sus propios
4 derechos, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, de
5 profesión Ejecutiva, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- Los
6 comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes conozco de
7 lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
8 identidad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la
9 naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento
10 me presentaron la minuta del tenor siguiente:- SEÑORA NOTARIA:
11 Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a
12 su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y
13 demás convenciones, que otórgan: UNO: ARNALDO ANDRES VERGARA
14 ROMERO, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de
15 estado civil casado, de profesión Economista, domiciliado en esta ciudad
16 de Guayaquil; MIGUEL ANGEL DILLON BUENO, por sus propios derechos,
17 quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión
18 Economista, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; ROBERTO
19 ANDRES RENDON CANEPA, por sus propios derechos, quien declara ser
20 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, domiciliado
21 en esta ciudad de Guayaquil; TOMAS CARLOS MORENO MONTANO, por
22 sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
23 soltero, de profesión Ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;
24 JEAN CARLOS VILLON VERA, por sus propios derechos, quien declara ser
25 ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, domiciliado
26 en esta ciudad de Guayaquil; JOSE OSWALDO FREIRE MONTANO, por
27 sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
28 casado, de profesión Ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;

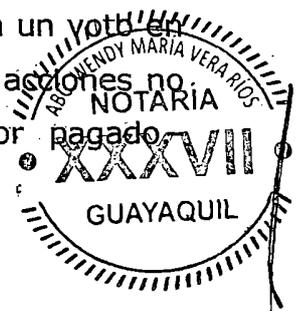
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 DAVID GEOVANI REYES GOMEZ, por sus propios derechos, quien declara
2 ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Ejecutivo,
3 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, SEBASTIAN CACACE
4 PINOARGOTE, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano,
5 de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, domiciliado en esta ciudad
6 de Guayaquil; BLANCA JACQUELINE TIZON VERGARA, por sus propios
7 derechos, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, de
8 profesión Ejecutiva, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.- La
9 presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en
10 las cláusulas que prosiguen:- CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE
11 COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes, los
12 señores ARNALDO ANDRES VERGARA ROMERO, MIGUEL ANGEL DILLON
13 BUENO, ROBERTO ANDRES RENDON CANEPA, TOMAS CARLOS MORENO
14 MONTANO, JEAN CARLOS VILLON VERA, JOSE OSWALDO FREIRE
15 MONTANO, DAVID GEOVANI REYES GOMEZ, SEBASTIAN CACACE
16 PINOARGOTE, y, BLANCA JACQUELINE TIZON VERGARA, cuyos
17 nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han quedado
18 antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía
19 anónima GRAPHIC-MEDIA-IMPORTS S.A., para lo cual unen sus capitales
20 con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de
21 sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto
22 Social, que la registrará, y que forma parte integrante del contrato social de
23 la Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "GRAPHIC-MEDIA-
24 IMPORTSS.A.- "CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,
25 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO
26 PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la denominación de
27 GRAPHIC-MEDIA-IMPORTS S.A., se constituye una Compañía, que
28 registrará por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan



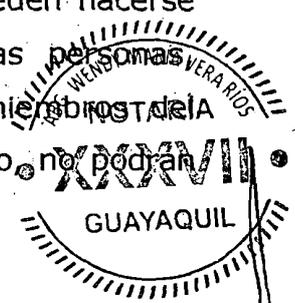
1 presente Estatuto Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La
2 compañía se dedicara a adquirir toda clase accesorios, maquinas, y
3 equipos relacionados a la Publicidad, actividades de edición y publicación
4 de las programaciones de radio y televisión, incluso la obtención de
5 materia prima para la comercialización, distribución, a la publicidad y
6 publicación de catálogos de ortografías, grabados, reproducciones de
7 obras de artes, publicidad y otro material impreso, también a la
8 capacitación relacionado todo con publicidad. Para el cumplimiento de su
9 objeto, la compañía podrá realizar todos aquellos actos y contratos
10 permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que
11 se relacionen con su objeto.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La
12 Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Duran, provincia del
13 Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y
14 agencias dentro y fuera del país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo
15 de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la
16 inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro
17 Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía
18 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por
19 resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad
20 con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.-
21 ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía
22 se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL
23 AUTORIZADO de la Compañía es de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE
24 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), y estará dividido,
25 cuando esté íntegramente suscrito, en DIEZ MIL (10,000) ACCIONES
26 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar
27 de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero
28 uno a la diez mil, inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de

1 las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del
2 Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la
3 Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- EL
4 CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del
5 CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al
6 capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el
7 veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo
8 no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo
9 aumento en el Registro Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO con que se
10 constituye la Compañía es de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00), dividido en DIEZ MIL
12 (10,000) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
13 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
14 numeradas de la cero cero uno a la diez mil inclusive.- Los aumentos de
15 CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán
16 resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como
17 las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de
18 Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para
19 suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a
20 su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los
21 accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los
22 que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente
23 General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de
24 Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el
25 derecho de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que
26 estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en
27 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
28 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.



1 ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las
2 disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños
3 de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones
4 y Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida,
5 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las
6 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del
7 extraviado, sustraído o inutilizado. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL
8 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO
9 OCTAVO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de
10 Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare, por el
11 Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán
12 las atribuciones que les competen por las leyes y las que esté Estatuto
13 les señale.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE
14 LA COMPAÑIA: La representación legal de la Compañía estará a cargo
15 del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en
16 sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de
17 ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o
18 fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el
19 Presidente de la Compañía.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA
20 GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General,
21 formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la
22 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan
23 a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integre, al
24 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados
25 de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda
26 convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante
27 aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien
28 haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y

1 los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e
2 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas,
3 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
4 ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante
5 lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de
6 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
7 en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
8 asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
9 del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad,
10 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los
11 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta
12 General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este
13 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
14 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-
15 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse
16 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
17 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
18 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
19 convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
20 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los
21 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en
22 la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará
23 en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General
24 y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus
25 veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse
26 representar en las sesiones de Junta General por otras personas
27 mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del
28 Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán



1 ostentar esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta
2 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo
3 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la
5 Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los
6 asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo
7 octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de
8 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el
9 Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a
10 éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta
11 parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General
12 será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General,
13 actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
14 General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los
15 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- ARTÍCULO
16 DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de
17 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos
18 del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se
20 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema
21 que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta
22 General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas
23 por el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES
24 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta
25 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y
26 al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
27 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las
28 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios

1 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare
2 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
3 cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta
4 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;
5 e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando,
6 proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal
7 de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;
8 f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g)
9 Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital
10 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
11 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación,
12 la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas
13 que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de
14 Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias
15 aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito
16 y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y
17 reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán
18 las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando
19 a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que
20 lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente,
21 incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus
22 respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo
23 noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o
24 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
25 departamentales y demás organismos administrativos que exija el
26 movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que
27 al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la
28 representación legal, por ser simples administradores internos.



1 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la
2 amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma
3 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y
4 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
5 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n) Las
6 demás atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL
7 DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con lo
8 establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el
9 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
10 Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco
11 Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía,
12 quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada
13 Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales
14 Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán
15 nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En
16 caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será
17 principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o
18 el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta
19 proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- ARTICULO
20 VIGÉSIMO.- El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía
21 así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria
22 de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación,
23 por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se
24 encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser
25 convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse
26 regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será
27 necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias
28 se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales

1 como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la
2 respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes
3 Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión.
4 Para los Directores que hubiéren registrado expresamente en Gerencia
5 General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será
6 obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del
7 Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren
8 que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el
9 Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de
10 videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto,
11 sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación
12 expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que
13 manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al
14 Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de
15 quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en
16 dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas
17 conjuntamente con el Acta. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El
18 Directorio estará presidido por el Gerente General de la Compañía y, en
19 ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y,
20 actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz
21 informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que
22 designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las
23 deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar
24 válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de
25 Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio
26 de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes
27 a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con
28 un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres



1 Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco
2 Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá
3 ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva
4 sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO. SEGUNDO.** Son atribuciones y deberes
5 del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a
6 los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de
7 control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles
8 de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
9 Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d)
10 Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma
11 obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la
12 interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los
13 asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el
14 Presidente o el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.-**
15 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:** **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **TERCERO.-** El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán
17 elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo
18 ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. DEL**
19 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
20 atribuciones: a) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los
21 Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; b) Firmar,
22 conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las
23 sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; c) Subrogar al
24 Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o
25 falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, d)
26 Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO QUINTO. DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General
28 tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera
2 individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por
3 consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Presidir las sesiones de
4 Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integrare; b)
5 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más
6 limitación que la establecida por este Estatuto; c) Suscribir,
7 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las
8 Acciones o los Certificados Provisionales; los Certificados de Preferencia
9 y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de
10 Directorio, en las que actuará como Secretario; d) Llevar el Libro de
11 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes,
12 el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la
13 Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; e) Preparar los
14 informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de
15 inmediato a consideración del Comisario; f) Presentar informes sobre la
16 marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a
17 los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo
18 requieran; y, g) Las demás que para el administrador establezcan la Ley
19 de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta,
20 ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos
21 mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en
22 caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.-

23 CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- La
24 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser
25 una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su
26 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por

27 la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO
28 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará



1. por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que
2. arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo
3. establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-
4. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado
5. de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después
6. de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la
7. reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o
8. hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas
9. será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de
10. Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al
11. treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
12. NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en
13. los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la
14. liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno
15. suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General de la
16. Compañía, o quien hiciera sus veces.- CLÁUSULA SEGUNDA.-
17. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA
18. SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: Los accionistas fundadores
19. declaran de modo expreso que han suscrito un total de DIEZ MIL
20. ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
21. un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL
22. SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de DIEZ MIL 00/100
23. DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00), el
24. mismo que ha sido pagado en un veinticinco por ciento del valor de cada
25. una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle
26. siguiente: DOS, UNO. El señor ARNALDO ANDRES VERGARA ROMERO
27. declara que ha suscrito SEISCIENTAS ACCIONES, ordinarias,
28. nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los

1 Estados Unidos cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento del
2 valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIENTO CINCUENTA
3 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150.00),
4 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; DOS.DOS.
5 El señor MIGUEL ANGEL DILLON BUENO, declara que ha suscrito MIL
6 CUATROCIENTOS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de
7 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el
8 veinticinco por ciento del valor de la misma, esto es la suma de
9 TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
10 DE AMÉRICA (US\$350.00); mediante el aporte y entrega de dicha suma,
11 en numerario; DOS.TRES. El señor ROBERTO ANDRES RENDON CANEPA,
12 declara que ha suscrito DOS MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e
13 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos,
14 habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de la misma, esto es
15 la suma de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
16 DE AMÉRICA (US\$500.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma,
17 en numerario; DOS.CUATRO. El señor TOMAS CARLOS MORENO
18 MONTANO, declara que ha suscrito DOS MIL ACCIONES ordinarias,
19 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
20 Estados Unidos, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de la
21 misma, esto es la suma de QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500.00), mediante el aporte y
23 entrega de dicha suma, en numerario; DOS.CINCO. El señor JEAN
24 CARLOS VILLON VERA, declara que ha suscrito QUINIENTAS ACCIONES
25 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar
26 de los Estados Unidos, habiendo pagado el veinticinco por ciento del
27 valor de la misma, esto es la suma de CIENTO VEINTICINCO 00/100
28 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00),



1. mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; DOS SEIS.
2. El señor JOSE OSWALDO FREIRE MONTANO, declara que ha suscrito
3. DOS MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
4. nominal de un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el
5. veinticinco por ciento del valor de la misma, esto es la suma de
6. QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
7. (US\$500.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en
8. numerario; DOS SIETE. El señor DAVID GEOVANI REYES GOMEZ,
9. declara que ha suscrito QUINIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas
10. e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
11. cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
12. una de ellas, esto es la suma de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES
13. DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00), mediante el
14. aporte y entrega de dicha suma, en numerario; DOS OCHO. El señor
15. SEBASTIAN CACACE PINOARGOTE, declara que ha suscrito QUINIENTAS
16. ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de
17. un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el veinticinco
18. por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIENTO
19. VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
20. (US\$125.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en
21. numerario; DOS NUEVE. La señora BLANCA JACQUELINE TIZON
22. VERGARA, declara que ha suscrito QUINIENTAS ACCIONES, ordinarias,
23. nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
24. Estados Unidos cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento del
25. valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIENTO VEINTICINCO
26. 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$125.00),
27. mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; DOS DIEZ.
28. Los accionistas fundadores, señores ARNALDO ANDRES VERGARA

1 ROMERO, MIGUEL ANGEL DILLON BUENO, ROBERTO ANDRES RENDON
2 CANEPA, TOMAS CARLOS MORENO MONTANO, JEAN CARLOS VILLON
3 VERA, JOSE OSWALDO FREIRE MONTANO, DAVID GEOVANI REYES
4 GOMEZ, SEBASTIAN CACACE PINOARGOTE, Y, BLANCA JACQUELINE
5 TIZON VERGARA otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento,
6 esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito
7 por ellos para la constitución de GRAPHIC-MEDIA-IMPORTS S.A.,
8 acreditando por ende la correcta integración del capital según lo
9 declarado en los apartados DOS.UNO., DOS.DOS., DOS.TRES.,
10 DOS.CUATRO., DOS.CINCO., DOS.SEIS., DOS.SIETE., DOS.OCHO.,
11 DOS.NUEVE.; que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento
12 de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las
13 acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que
14 depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto
15 esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el
16 pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de
17 Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera
18 al efecto.- CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS: Los accionistas
19 fundadores, en forma unánime acuerdan designar como GERENTE
20 GENERAL de la Compañía a el señor MIGUEL ANGEL DILLON BUENO, los
21 accionistas se reservan la facultad de elegirlo en el momento oportuno
22 de acuerdo a sus intereses, por el plazo y con los deberes, atribuciones y
23 limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo
24 que conjuntamente con esta escritura se presentará el pertinente
25 nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de
26 Duran.- CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de
27 intervenir personalmente el Gerente General designado según la
28 Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al Abogado



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 JENNER BISMAR CERVANTES RUGEL para que, efectúe todos los
2 trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de
3 la "Compañía", entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de
4 Duran la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los
5 nombramientos de los representantes legales; inscripción de la
6 Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos
7 se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señora
8 Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y
9 perfeccionamiento de esta escritura pública".- HASTA AQUÍ LA MINUTA,
10 firmada por el Abogado JENNER BISMAR CERVANTES RUGEL con registro
11 número once mil setecientos del Colegio de Abogados del Guayas, la
12 misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley
13 agregados, queda elevada a escritura pública.- Léida esta escritura de
14 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la
15 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
16 de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

17
18

19



20

ARNALDO ANDRES VERGARA ROMERO

21

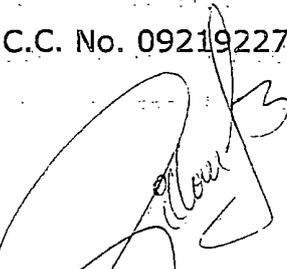
C.C. No. 092192278-7

C.V. No.028-0053

22

23

24



25

MIGUEL ANGEL DILLON BUENO

26

C.C. No. 091545167-8

C.V. No. 011-0156



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2015 09:14 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7704656
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914932702 LIZANO ZAMBRANO GUSTAVO ROMULO
PRÉSENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GRAPHIC-MEDIA-IMPORTS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J58	ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	J5819.02	PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS EN LÍNEA Y OTRA INFORMACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5820.00	ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS COMERCIALES (NO PERSONALIZADOS): SISTEMAS OPERATIVOS, APLICACIONES COMERCIALES Y OTRAS APLICACIONES, JUEGOS INFORMÁTICOS PARA TODAS LAS PLATAFORMAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/08/2015 09:14 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

091545167-8

CECULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
DILLON BUENO MIGUEL ANGEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1979-10-28**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
GRACIELA YVONNE
REDIN MOYANO

INSTRUCCION SUPERIOR **PROFESION / OCUPACION ECONOMISTA** **V2344V4244**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DILLON TORAL ANGEL EMILIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUENO NAVARRO OSSARIA LUZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2015-07-11

FECHA DE EXPIRACION
2025-07-11

01010150603

0101408

PARCERÍA GENERAL **PARCERÍA ESPECIAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNEC**

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 **0915451678**
011 - 0156 **0915451678**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CECULA**
DILLON BUENO MIGUEL ANGEL

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN** **2**
PROVINCIA **TARQUI**
GUAYAQUIL **8**
CANTÓN **ZONA**

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION



CEDULA DE CIUDADANIA N. **092007780-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
RENDON CANEPA ROBERTO ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL

FEUDU CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: **1960-05-24**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**
 MARIA ISABEL BOHORQUEZ VALDIVIESO




INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **RENDON BRIONES ANDRES HERIBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CANEPA MIRIAM**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **GUAYAQUIL 2013-05-14**

FECHA DE EXPIRACION: **2023-05-14**

E333111121




DIRECTOR GENERAL PRIMA CEELESTIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0299 **0920077807**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

RENDON CANEPA ROBERTO ANDRES

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAQUIL CANTON

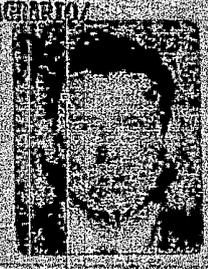
CIRCUNSCRIPCION: **3**
 PARQUI
 PARROQUIA: **4**
 ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 091471660-0
 MORENO MONTANO TOMAS CARLOS
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SECRETARIO/
 24 ABRIL 1973
 007- 0025 04456 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARRERA /CONCEPCION/ 1973

SECRETARIA ESTUDIANTE
 V4966V4666
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 TOMAS CARLOS FERRER HORALTAO
 MARIA ANGELICA MONTANO
 GUAYAQUIL 20/06/2005
 20/06/2017



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

017 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0186 **0914716600**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
MORENO MONTANO TOMAS CARLOS

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYAQUIL		6
CANTON	FARROQUIA	ZONA

11 PRESIDENTE DE LA JUNTA

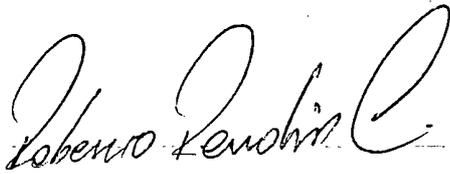


AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1

2

3



4 ROBERTO ANDRES RENDON CANEPA

5 C.C. No. 092007780-7 C.V. No. 007-0299

6

7

8



9 TOMAS CARLOS MORENO MONTANO

10 C.C. No. 091471660-0 C.V. No. 017-0186

11

12

13

14 JEAN CARLOS VILLON VERA

15 C.C. No. 091303367-6 C.V. No. 029-0235

16

17

18

19 JOSE OSWALDO FREIRE MONTANO

20 C.C. No. 092105022-5 C.V. No. 010-0058

21

22

23

24 DAVID GEOVANI REYES GOMEZ



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 C.C. No. 091926425-9 C.V. No. 039-0068

2

3

4

5 
SEBASTIAN CACACE PINOARGOTE

6 C.C. No. 091431962-9 C.V. No. 003-0089

7

8

9

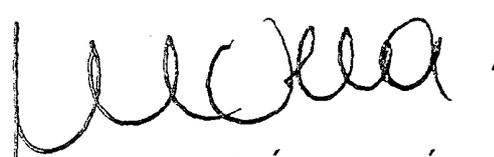
10 
BLANCA JACQUELINE TIZON VERGARA

11 C.C. No. 091821297-8 C.V. No. 264-0100

12

13

14

15 
ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS

16 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

17

**AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL,
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA DE LA **ESCRITURA
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "GRAPHIC-MEDIA-
IMPORTS S.A."**.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Wendy Maria Vera Rios



**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**



TRÁMITE NÚMERO: 422

3998945SNLZAGM

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	359
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	116
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

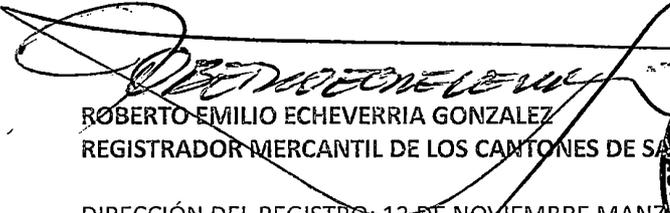
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA /GUAYAQUIL /05/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRAPHIC-MEDIA-IMPORTS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	DURÁN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 2 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDP REGISTRO CIVIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

GRUPIC-MEDIA-IMPORTS S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Buenos

CIUDAD:

Buenos

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Buenos

CIUDAD:

Buenos

PARROQUIA:

San Alfonso

BARRIO:

CIUDADELA:

Primavera 1

CALLE:

NÚMERO:

17

INTERSECCIÓN/MANZANA:

C4

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2343120

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

genitken@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0994139751

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A unos metros de las canchales de fútbol

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Miguel Ángel Dillón Buono

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

091545167-8

704443

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

16 SEP 2015 HORA: 15:30

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: Michelle

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Cda Kennedy Norte, Av. Nohán
 Carlos Barquet y Miguel H. Alcívar,
 #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,
 Pto 4, Of. 401-404

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP
 SUCURSAL: Inspección Simón Bolívar N° 100 y Loja (bloque 1-edificio Espal) Tel: 2281031 - 2281037 - Guayaquil - Ecuador
 RUC: 096859920001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009

Factura No. 002-001-008560298
 Autorización SRI: 1116541808
 Fecha de autorización: 11/03/2015
 Válida hasta: 10/03/2016

No. de Control: 3931509-21
 Valor a pagar: 69.05
 Fecha de vencimiento: 20/07/2015

Fecha de Emisión: 03/07/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 39315-0 CASQUETE QUINTO ERNESTO ELIAS
 Código Único Eléctrico Nacional: 0900039315 Cédula / R.U.C.: 1200605911 Código Postal:
 Dirección servicio: PRIMAVERA I MZ-C4 SL-17
 Plan/Geocódigo: 21 01-01-005-1970 Tarifa: 295-Residencial (Baja Tension) 03/07/2015 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Duran - Parr. Eloy Alfaro, Cabec Canto
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 501-44534-SHB-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 02/06/2015 Hasta: 02/07/2015 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

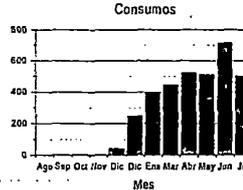
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	4035.00	3535.00	500	kWh	49.7

VALOR CONSUMO: 49.70
 COMERCIALIZACION 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO. 5.11
 I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 56.22
 SERV.ALUM.PUB 5.53
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 5.53
TOTAL SE Y AP (1): 61.75

AHORRO POR:
 Tarifa de Dignidad 0.00
 Cocción Eléctrica 0.00
 Calentamiento de Agua 0.00
 Total: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2 Original: Cliente

1 de 2



Cda Kennedy Norte, Av. Nohán
 Carlos Barquet y Miguel H. Alcívar,
 #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,
 Pto 4, Of. 401-404

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP
 SUCURSAL: Inspección Simón Bolívar N° 100 y Loja (bloque 1-edificio Espal) Tel: 2281031 - 2281037 - Guayaquil - Ecuador
 RUC: 096859920001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009

Factura No. 002-001-008560298 SUMINISTRO: 39315-0
 Autorización SRI: 1116541808 CASQUETE QUINTO ERNESTO ELIAS
 Fecha de autorizac: 11/03/2015
 Válida hasta: 10/03/2016 No. de Control: 3931509-21
 369 Valor a pagar: 69.05

1 de 2 Copia: Emisor

Graphic

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

10/SEP/2015 10:59:23

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 35266 - 0

GRAPHIC - MEDIA - IMPORTS S.A. MIGUEL
DILLON

Expediente: 704443

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO